

## CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7° Y 33 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7° Y 33 DE LA LEY DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ALMA MIREYA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Miguel Ángel Villegas Soto,  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado.  
Presente.

La que suscribe, Alma Mireya González Sánchez, Diputada integrante de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción II del artículo 8° de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento ante este Pleno *Iniciativa con carácter de Decreto por la cual se reforma los artículos 7 y 33 de la Ley de Inclusión para personas con Discapacidad del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El papel de las autoridades es lograr una eficaz inclusión e integración de las personas con discapacidad. En el trabajo por los derechos de las personas con discapacidad es necesario tener en cuenta que las diferencias no solo tienen que ver con cuestiones discursivas, sino también con formas de ver al mundo, de percibir a las personas y de respetar a cada ser humano en su individualidad y garantizar los derechos que les permitan integrarse a la sociedad.

Cuando hablamos de integración de personas con discapacidad nos referimos a que debemos eliminar cualquier barrera que permita su libre tránsito y su desempeño dentro de la comunidad y ser parte activa de ellas, respetando sus diferencias, pero brindando las mayores facilidades para que de acuerdo a sus requerimientos personales puedan realizar una vida normal.

Conocer la distribución territorial de la población con discapacidad en México permite desarrollar estrategias y programas encaminados a satisfacer sus necesidades con oportunidad y equidad. En 15 de las 32 entidades federativas del país, la prevalencia de la discapacidad entre la población que reside en cada una de ellas es mayor que la observada a nivel nacional. Las otras entidades con valores por encima de la nacional son: Michoacán (6.9%), Baja California Sur (6.8%), Veracruz (6.7%), Chihuahua y San Luis Potosí (6.6%), Oaxaca, Sinaloa y Yucatán (6.5%), Estado de México (6.2%) y Guerrero (6.1 por ciento).

La parte más importante de la integración, es la escolar, ya que precisamente es la que permite a los menores y jóvenes con alguna discapacidad aprender y desarrollar sus aptitudes, y es donde empieza su conocimiento del entorno y la sociedad y les per-

mite adquirir habilidades que durante su desarrollo serán su principal medio de conducirse.

Según el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), cuando un niño es integrado en una escuela pero no es incluido en las actividades escolares, esto «contribuye a la formación de prejuicios, estigmatizaciones e incluso a la discriminación.»

El acceso a la educación se considera uno de los derechos fundamentales del ser humano y lo coloca en ventaja social respecto a aquellas personas que no lo tienen. Las personas con discapacidad forman parte de un grupo poblacional que enfrenta múltiples complicaciones para acceder y permanecer en el sistema educativo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce el derecho a la educación bajo tres importantes enfoques: no discriminación, igualdad de oportunidades y asegurar la educación inclusiva a todos los niveles. Menciona que «Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena en igualdad de condiciones en la educación...» (ONU, 2006: 31).

Por ello resulta importante conocer datos como: asistencia escolar, asistencia por tipo de discapacidad, aptitud para leer y escribir, analfabetismo y nivel de escolaridad. La asistencia escolar se mide a partir de los tres años y es un indicador sobre el nivel de inclusión de la población con discapacidad en la educación.

La Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad, define a la educación inclusiva como aquella que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos (DOF, 2011).

Los resultados de la ENADID 2014, muestran que 46.5% de la población con discapacidad de 3 a 29 años de edad asiste a la escuela, porcentaje inferior al de la población sin discapacidad (60.5 por ciento). Esta situación evidencia la necesidad de construir escenarios educativos inclusivos, a fin de lograr la integración de la población con discapacidad a las escuelas, y herramientas de enseñanza para asegurar su permanencia.

Así pues la inclusión, busca que todas las personas, padres, maestros, autoridades y sociedad en general participemos en la construcción de un entorno apto para el desenvolvimiento de las personas con discapacidad y compartamos con ellos los mismos ámbitos, pero brindándoles las medidas y adecuaciones necesarias para que puedan integrarse plenamente. Es indispensable centrarnos en las personas con discapacidad y poner énfasis en el ambiente que los rodea, y garantizar que este se adapte a ellas.

Desde la perspectiva de la inclusión, todas las personas conviven, se desarrollan juntas, toman las decisiones y comparten. Si hay una persona que

tiene dificultades para participar de alguna manera, entonces es el ambiente el que debe ser modificado.

Encontramos que en las principales ciudades de nuestra Entidad existen accesos, señalamientos, rampas, centros de rehabilitación, instituciones de ayuda a personas con discapacidades motoras, auditivas, visuales o de aprendizaje; sin embargo, esta atención no llega a todos los Municipios, pues muchos de ellos ni siquiera cuentan con las medidas básicas de integración y muchas de las personas deben trasladarse grandes distancias para atención e incluso dejan de enviar a sus hijos a la escuela debido a que estas no cuentan con las medidas de accesibilidad para que los alumnos puedan ingresar y desarrollarse dentro de los planteles. Incluso ni las oficinas públicas cuentan con los accesos y señalizaciones necesarias para permitir el ingreso de personas con discapacidad.

Por ello, es imperativo hacer una revisión al marco jurídico y hacer modificaciones para que los ayuntamientos tengan mayores atribuciones y responsabilidades para con las personas con discapacidad; que cuenten con las herramientas jurídicas para hacer modificaciones a los accesos y señales necesarias para que tanto sus oficinas edificios, escuelas, plazas públicas y demás cuenten con los accesos necesarios.

Es necesario que cada municipio realice un censo de las personas con discapacidad y que cumpliendo con la ley, realicen ajustes, como accesibilidad para usuarios de sillas de ruedas, señalización en sistema braille, utilización de textos en lectura fácil para personas con discapacidad intelectual, rampas, barandal, etc. Tanto en escuelas como en oficinas y edificios públicos.

No podremos estar satisfechos hasta lograr brindar a las personas con discapacidad un medio adecuado para su desarrollo no solo en las principales ciudades y cabeceras municipales, a donde sólo ocasionalmente se trasladan, sino justamente en el medio en que ellos se desarrollan y realizan sus actividades cotidianas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado me permito presentar a esta Soberanía el siguiente Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforman los artículos 7º y 33 de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad del Estado de Michoacán,** para quedar como sigue:

*Artículo 7º.* Son atribuciones de las autoridades municipales, en materia de protección e integración de personas con discapacidad:

- I. Expedir reglamentos y bandos, las normas urbanísticas y arquitectónicas que faciliten el acceso y desplazamiento a las personas con discapacidad;
- II Apoyar, orientar e incentivar las acciones que emprendan las instituciones, asociaciones y grupos de los sectores social y privado, con el fin de promover el

desarrollo e integración social de las personas con discapacidad;

III. Promover la incorporación laboral de las personas con discapacidad, mediante el establecimiento de convenios con empresas del municipio y crear y operar una bolsa de trabajo;

IV. Coadyuvar para que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas Leyes y Reglamentos en la materia para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;

V. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;

VI. Establecer políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad;

VII. Promover y apoyar la realización de actividades deportivas y culturales;

VIII. Orientar y apoyar a las personas con discapacidad de escasos recursos, en la obtención de prótesis, órtesis, ayudas técnicas, medicinas, becas, traslados y apoyos económicos;

IX. Incorporar, de manera preferente a las personas con discapacidad, para ser beneficiario de los programas sociales, de acuerdo a la normatividad de los mismos;

X. Canalizar a las personas con discapacidad a las instituciones públicas y privadas, para su debida atención a las personas con discapacidad, y

XI. Realizar un censo de personas con discapacidad domiciliadas en el municipio a fin de tener un registro actualizado para conocer sus requerimientos.

*Artículo 33.* Para garantizar el derecho a la educación la Secretaría de Educación le corresponderá:

I a XXII...

XXIII. Realizar las adecuaciones necesarias en cada una de las instalaciones educativas de la Entidad, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad; colocar señales, letreros de fácil comprensión y donde sea necesario en sistema braille.

XXIV...

XXV...

#### TRANSITORIOS

*Artículo Primero.* El siguiente Decreto tendrá vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 20 de septiembre de 2016.

Atentamente

Dip. Alma Mireya González Sánchez



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Manuel López Meléndez**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)